

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de CUPOCRÉDITO contra JOSÉ ORLANDO CAÑON GRANADOS, JOSÉ JOAQUÍN GÓMEZ PALACIOS y MARÍA DEL CARMEN GRANADOS DE CAÑON.

Como quiera que se desconoce el paradero del proceso y no resultó posible ubicarlo en el archivo central, manifestando la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial que existen dos expedientes donde el peticionario funge como sujeto procesal, ninguno donde actúe Cupocrédito como ejecutante, aunado que se deja constancia de inexistencia de causa con las partes de la referencia (fls.13, 20 a 23), es del caso dar avance a la solicitud a términos del artículo 597 del C.G.P.

En consecuencia, por Secretaría fíjese el aviso previsto en el numeral 10 de la norma en comento, por el término de 20 días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido el plazo se resolverá la cancelación de la medida de embargo.

Lo anterior en atención a que la medida cautelar fue decretada por este Juzgado y en el sumario conocido por el 55 Civil Municipal de esta ciudad no coinciden los extremos procesales (fl.43), solamente se relaciona uno de los demandados.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada Milena Andrea Piñeros Miranda como apoderada del señor Cañón Granados, en los términos y para los fines del mandato conferido (fls.1, 2).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f54cc2032f3bfa3da44b2a53b0a05d438e172ad4a87c101fe3bd6cba782ef1**
Documento generado en 22/02/2022 07:54:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**